



**Lic. César A. Rojas Rabelo**  
**Diputado por Centro**



*"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"*

**ASUNTO:** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el Código Penal para el Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 06 de octubre de 2016

**C. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 120 y 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, en mi carácter de diputado de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, presento ante esta Soberanía **"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el Código Penal para el Estado de Tabasco"** con base en la siguiente:



*"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"*

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con la entrada en vigor del servicio de emergencia 911, en 16 estados de la República Mexicana, mismo que en el mes de enero de 2017 comenzará a operar en la Entidad, es importante hacer una reflexión sobre los beneficios que este tipo de servicios trae para la ciudadanía, ya que son acciones que realizan las autoridades con el objeto de brindar protección y seguridad a la población, a través de mecanismos que permiten atender situaciones de emergencias que ponen en riesgo la estabilidad de las personas, ya sea en materia de seguridad, salud, protección civil, violencia intrafamiliar, así como cualquier otro tipo de peligro o circunstancia que pudieran enfrentar y que de no ser atendido oportunamente, atentaría contra la seguridad, integridad e incluso la vida de quienes solicitan el servicio.

Respecto a este tipo de servicios, en Tabasco, actualmente operan los números 066 para emergencias, el 065 de la Cruz Roja y los números 116 y 119 para los bomberos, los cuales deberán migrar al 911, una vez que éste entre en vigor en la Entidad.

Es importante precisar, que a pesar del esfuerzo que hacen las autoridades por brindar este importantísimo servicio, cuyo objetivo es proteger a la población, en la práctica, se ve continuamente boicoteado por personas que sin ningún escrúpulo y sin el menor sentido de responsabilidad, utilizan los teléfonos de éstos servicios, para jugar, hacer bromas o para reportar eventos que no son ciertos; es tan alto el índice de estas conductas antisociales, que entre un 84 o 92% de las llamadas que se reciben en los



**Lic. César A. Rojas Rabelo**  
**Diputado por Centro**



*"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"*

servicios de emergencia, son falsas, según lo reportan de manera reiterada las autoridades afectadas.

En Tabasco, desde que se creó el servicio de emergencias han proliferado las llamadas falsas, pues según reportó, el entonces Secretario de Seguridad Pública del Estado ante la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura, en reunión celebrada el 13 de mayo de 2011; de enero a mayo del año 2011, de 358,134, llamadas telefónicas realizadas al número telefónico de emergencia 066, solo 51,933 resultaron reales y al número de denuncia anónima 089, de 150,431 llamadas, solo 7,046 resultaron reales, lo que representaba un porcentaje de llamadas falsas de un 92%; dato que fue confirmado por el Centro Estatal de Control, Comando, Comunicación y Cómputo (C-4).

A esta información se le suman los datos proporcionados por el entonces Delegado de la Cruz Roja en la Entidad, en el que reveló que ese organismo recibe al día aproximadamente 450 llamadas falsas.

Para combatir este tipo de conductas, se adicionó el Código Penal para el Estado, con el objeto de tipificar, como delito, el uso del servicio telefónico o cualquier medio de comunicación masiva para dar aviso de alarma o emergencia falsa, provocando con ello la movilización o presencia de los servicios de emergencia o seguridad pública o que provoque caos o inseguridad social; la reforma señalada, fue aprobada mediante decreto 125, publicado en el Suplemento "G" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7206 de fecha 28 de septiembre de 2011.



**Lic. César A. Rojas Rabelo**  
**Diputado por Centro**



*"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"*

Pese a esas disposiciones, este tipo de delitos se sigue cometiendo con la misma incidencia que se dio en el año 2011, ya que según reportó en diciembre de 2015, el entonces Secretario de Seguridad Pública, Sergio Ricardo Martínez Luis, ante el pleno de la LXI Legislatura al Congreso del Estado, el Centro de Mando y Comunicaciones, conocido como C4, recibió tan solo en ese año, hasta el corte de principios de diciembre, un millón 900 mil llamadas que opera la línea de emergencia 066, de las cuales el 84% fueron falsas; mientras que del 089, a través del cual se presta el servicio de denuncia anónima, en ese mismo año, se tuvieron 26 mil 644 denuncias, con una equivalencia del 60% de llamadas falsas. Y concluyó diciendo que, el actual número de emergencias del Estado, registra un promedio de 5 mil llamadas, de las cuales 4 mil 200 son falsas y solo 800 son reales.

Como puede observarse es elevado el número de llamadas falsas que reciben los servicios de emergencia en el Estado, por lo que ante la inminente puesta en marcha de un solo número de emergencia que será el 911, y al no estar expresamente reservado a la federación, se deben tomar las previsiones correspondientes para que en nuestro estado, se cuente con un marco legal debidamente actualizado, que esté acorde a las exigencias actuales; que permita en nuestra entidad, sancionar las citadas conductas y con ello brindar a las autoridades, las herramientas jurídicas necesarias, que conlleven a la eficiencia y eficacia de la prestación de este importante servicio de emergencias en Tabasco, que tiene como fin proteger a la población ante algún peligro o circunstancia que ponga en riesgo y amenace su integridad y su vida.



**Lic. César A. Rojas Rabelo**  
**Diputado por Centro**



*"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"*

Lo anterior, con independencia de que el Secretariado Ejecutivo, al contar con la asignación a nivel nacional del Número 911 como número único de emergencia y 089 para la prestación de servicios de denuncia anónima, sea el órgano encargado de administrar y coordinar su implementación y operación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal, los Municipios, las entidades gubernamentales y de servicio social que lo requieran.

Ahora bien, de un estudio comparado sobre la tipificación de este delito, en los distintos estados del país, se encontró que la figura típica contenida en el Código Penal para el Estado de Morelos, es la más completa, ya que en ella no solo se tipifica el delito, sino que, además, se contemplan sanciones mayores para los reincidentes, que es un tema que ha sido de mi constante interés y preocupación.

Otros aspectos que de igual forma se reglamentan, son las sanciones que se deberán aplicar si la conducta de un infractor provoca un accidente o daños a consecuencia de una llamada o mensaje falso. También se prevé que el uso indebido de los medios de comunicación para movilizar cuerpos de emergencia, protección civil, bomberos o elementos de las corporaciones de seguridad pública se perseguirá de oficio. Tratándose de menores se estará a lo que en su caso señale la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016.



**Lic. César A. Rojas Rabelo**  
**Diputado por Centro**



*"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"*

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos, para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se somete a la consideración del Pleno la siguiente:

### **INICIATIVA DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforma** el primer párrafo del artículo 312 Bis. Se **adicionan** los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo 312 Bis, todos del Código Penal para el Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

### **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TABASCO**

#### **CAPÍTULO I BIS**

#### **DE LA VERACIDAD DE LAS COMUNICACIONES A LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA**

**Artículo 312 Bis.** - A quien utilice el servicio telefónico **fijo o celular, internet, radio** o cualquier medio de comunicación masiva para dar aviso de alarma o emergencia falsa, provocando con ello la movilización o presencia



**Lic. César A. Rojas Rabelo  
Diputado por Centro**



*"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"*

de los servicios de emergencia, **protección civil, bomberos o elementos de las corporaciones** de seguridad pública, o provoque caos o inseguridad social, se le impondrá prisión de seis meses a dos años y de cincuenta a trescientos días multa.

En caso de reincidencia, se impondrá de dos a cuatro años de prisión y multa de quinientos a mil días multa.

Si la conducta del infractor provoca un accidente o daños a consecuencia de una llamada o mensaje falso, se impondrá de tres a cinco años de prisión y multa de doscientos días de salario mínimo.

El uso indebido de los medios de comunicación para movilizar cuerpos de emergencia protección civil, bomberos o elementos de las corporaciones de seguridad pública se perseguirá de oficio, debiendo proveer lo necesario el Ministerio Público.

Cuando las llamadas la realicen menores de edad se sancionará, de acuerdo a lo establecido, en su caso, en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.



**Lic. César A. Rojas Rabelo**  
**Diputado por Centro**



*"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"*

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

**ATENTAMENTE**

**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**

**DIP. CÉSAR A. ROJAS RABELO**  
**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**